

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SC-STN-006-18-A&M-OPOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (el "Contrato") que celebran:

- (i) **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 oficina 502 San Isidro - Lima, RUC: 20544263642, debidamente representado por los Sres. GONZALO ESTUARDO CALDERON ABANTO identificado con D.N.I. N° 18822785 y ADOLFO ENRIQUE PASTOR DULANTO identificado con DNI N° 42245248 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**;
- (ii) **EL CONTRATADO**, según se define en el presente Contrato.

EL CONTRATADO: ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.
Denominación o Razón Social: ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.
Registro Único del Contribuyente: 20602593305
Domicilio Social: CAL.SCHELL NRO. 690 DPTO. 401 LIMA - LIMA - MIRAFLORES
Representante(s): SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE AUGUSTO DNI: 17969842
Actividad Económica: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO podrán ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como "Partes" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DEFINICIONES

- 1.1 Para efectos del presente CONTRATO , los términos que a continuación se indican, detallan los términos usados:

CONTRATO: Es el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PARTE: Es el CONTRATADO o el CONTRATANTE.
PARTES: Son, conjuntamente el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
CONCESIONARIO: Es la persona jurídica Concesionaria IIRSA Norte S.A. que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.
REGULADOR: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
CONCEDENTE: Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicación (MTC)

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 El CONTRATADO es una empresa constituida y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto social investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, en tanto que El CONTRATANTE es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse única y exclusivamente a ejecutar, de manera directa o a través de empresas, todas las actividades necesarias para la ejecución de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte dentro del tramo Paita – Piura – Rioja – Yurimaguas (en adelante el PROYECTO).

Todas las actividades de los servicios arqueológicos contratados se desarrollarán dentro del marco de las normas de protección del Patrimonio Arqueológico Nacional vigentes, particularmente la Ley N° 28296 "Ley General de Patrimonio Cultural", la Resolución Suprema N° 004-2000-ED "Reglamento de Investigaciones Arqueológicas", la Directiva



N° 004-2009-INC/DN y el Decreto Supremo N° 022-2002-ED, así como de conformidad con las Resoluciones que al respecto ha emitido o emita el Ministerio de Cultura (MC). Asimismo, EL CONTRATADO realizará el servicio de acuerdo a lo requerido por EL CONTRATANTE.

2.3 Intervienen en el PROYECTO:

- El CONCESIONARIO: Es la persona jurídica constituida quien suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE, según se define a continuación, denominada Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- El REGULADOR: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN que tendrá como representante en el PROYECTO a una empresa de supervisión de obra.
- EL CONCEDENTE: Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicación (MTC).

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1 Por el presente documento el CONTRATADO conviene y se responsabiliza en brindar al CONTRATANTE los servicios de Evaluación Arqueológica en la modalidad de Monitoreo Arqueológico requerido para las Obras de la carretera IIRSA NORTE y obras Adicionales/Accesorias que surjan durante la vigencia de este Contrato.
- 3.2 EL CONTRATADO conviene y se responsabiliza en brindar al CONTRATANTE los servicios arqueológicos de consultoría y levantamiento de observaciones, elaboración de informes técnicos, informes de cierre de planes de monitoreo arqueológico, notas de difusión y otros semejantes tanto para el Ministerio de Cultura (MC), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y otras autoridades nacionales o regionales, como para organizaciones no gubernamentales (ONG's), instituciones académicas o gremiales, entidades financieras u otros organismos técnicos que lo requieran.
- 3.3 En caso de generarse alguna evaluación con excavaciones, con fines de Delimitación o de Rescate Arqueológicos derivada del procedimiento materia de este Contrato, ésta será desarrollada por el CONTRATADO con la previa y expresa aprobación del CONTRATANTE de los términos de referencia y presupuesto que correspondan, generándose la pertinente Adenda al Contrato.
- 3.4 Considerando que el servicio arqueológico contratado estará bajo el cumplimiento de la nueva normativa DS N° 003-2014-MC, para los casos de los monitoreos arqueológicos, y esto genere gastos adicionales que demanden la implementación de aquellos procedimientos y gestiones que se requieran durante el desarrollo del proyecto, a fin de controlar y desarrollar las actividades dentro del marco normativo actual; El CONTRATADO presentará su propuesta por estos trabajos adicionales, la misma que será revisada y aprobada por el CONTRATANTE, aprobando los términos de referencia y presupuesto correspondiente, generándose la respectiva Adenda al CONTRATO

CUARTA.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL CONTRATO

- 4.1 Son partes integrantes del presente CONTRATO y por orden de prelación los siguientes documentos, que deben ser conocidos y cumplidos por el CONTRATANTE y por el CONTRATADO:

ORDEN	DOCUMENTO
1	Este CONTRATO
2	Anexo I: Código de Conducta del Proveedor.
3	Anexo II: Política de gestión de Calidad, Seguridad y Medio ambiente
4	Anexo III: Términos de Referencia y Presupuestos / TDR 024 – 2018
5	Anexo IV: Cuadro de Penalidades por faltas de Seguridad y Medio Ambiente
6	Anexo V: Ficha de Evaluación Calidad de Subcontratista y/o Prestador De Servicio



QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

- 5.1 El CONTRATADO declara haber recibido toda la información necesaria para proporcionar un correcto servicio de acuerdo a los procedimientos y reglamento interno del proyecto, estos procesos y políticas de Gestión de Calidad, de Seguridad y Medio Ambiente, características de los servicios y de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del contrato o de cualquier otro asunto que pueda, en cualquier otra forma, afectarlo. Cualquier falla, descuido, error u omisión por parte del CONTRATADO en la obtención de la información, no lo releva de la responsabilidad de apreciar y solucionar adecuadamente las dificultades y de cumplir con las obligaciones que deriven de este contrato.
- 5.2 El CONTRATADO declara, asimismo, que está informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y lugar de desarrollo del servicio y las condiciones locales en cuanto ellas puedan influir en su ejecución, conservación y costo, condiciones topográficas, geológicas, geotécnicas, climáticas, variaciones hidrológicas así como cualquier otro evento que puede tener impacto en plazo y/o costo para el correcto desenvolvimiento del servicio materia de este contrato salvo cualquier modificación o impacto debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, según se definen en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATADO no podrá ceder, asignar, ni transferir a ningún título, la totalidad o parte alguna de este contrato, ni los derechos y acciones inherentes a él, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. De ocurrir ello, será motivo de resolución de CONTRATO.

SETIMA.- PLAZO

- 7.1 El presente Contrato inicia el 01 julio de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2018. Dicho plazo no podrá exceder el plazo de la Concesión.
- 7.2 El CONTRATANTE podrá ampliar o reducir el PLAZO del servicio, comunicándole al CONTRATADO mediante carta o correo electrónico con (03) tres días hábiles de anticipación; sin que esto signifique ningún tipo de reconocimiento adicional por parte del CONTRATANTE al CONTRATADO.

OCTAVA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto referencial del Contrato es de **US\$ 17,200.00** (Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, correspondiente al plazo indicado en la cláusula anterior. (Como se indica los montos son referenciales, sin que cualquier variación producto de la prestación del servicio o de la aplicación de las tarifas pactadas signifique un derecho reconocido a EL CONTRATADO a percibir una retribución igual al monto referencial).

NOVENA.- PRECIOS

El precio total del servicio se detalla a continuación:

"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LAS ÁREAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS ACCESORIAS Y DE MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO NORTE"						
#	Descripción	Inicio del Servicio	Cantidad meses a Nov-18	Precio (US\$) Sin IGV.		
				Mensual	Total	Informe Final
1	Director PMA Cajamarca	jul-18	4.00	1,750.00	7,000.00	450.00
		nov-18	0.50	600.00	300.00	
2	Director PMA San Martín	jul-18	4.50	600.00	2,700.00	450.00
3	Director PMA Amazonas	jul-18	4.50	600.00	2,700.00	450.00
4	Director PMA Piura	jul-18	4.50	600.00	2,700.00	450.00
SUBTOTAL (US\$)					15,400.00	1,800.00
TOTAL (US\$) Sin IGV.					17,200.00	



- 10.8 Para el primer boletín de medición, la factura será pagada sólo cuando el CONTRATADO presente la lista de su personal que ingresa al PROYECTO, y los seguros vigentes, donde estén inscritos todo su personal.
- 10.9 EL CONTRATANTE se encuentra incorporado al Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores (SEMT) por lo que resultará aplicación lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N°121-2012/SUNAT y modificatorias.

DECIMA PRIMERA.- PENALIDADES

- 11.1 El CONTRATADO está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y los anexos que existiesen, haciéndose acreedor a las penalidades establecidas en el mismo.
- 11.2 En caso el CONTRATADO incumpla alguna de las obligaciones, el CONTRATANTE aplicará al CONTRATADO una penalidad (Según artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones) por cada día de incumplimiento, hasta que el motivo del incumplimiento sea subsanado por el CONTRATADO, o hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías y/o fianzas. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo del Contrato}}$$

Donde: F = 0.15 (Máximo % del periodo contractual en que se rescinde el Contrato)

Plazo = En días

Monto del Contrato: con IGV

- 11.3 Si se llegara a cubrir el monto máximo de la penalidad, el CONTRATANTE podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento, para lo cual el CONTRATANTE deberá en el plazo de 5 días hábiles cursar una comunicación escrita al CONTRATADO.
- 11.4 Se aplicará una penalidad ante cualquier falta con las normas del PROYECTO (normas de seguridad, ambientales y de procedimientos administrativos de las cuales EL CONTRATADO tiene pleno conocimiento), esta penalidad será descontada de las mediciones mensuales y será considerada por persona que realice dicha falta, de acuerdo a la siguiente escala: faltas o infracciones menores, mediana o severas:
- Faltas leves o infracciones menores sin tiempo perdido: US\$. 300.00 dólares americanos por cada una
 - Falta o Infracción mediana con potencial de daño material o humano: US\$. 800.00 dólares americanos por cada una.
 - Falta o Infracción severa con pérdida de tiempo o daño material reincidente US\$. 1,500.00 dólares americanos por cada una.

Quedará a juicio del CONTRATANTE definir la categoría de la infracción pudiendo el CONTRATADO discutir esta determinación dentro de las 24 horas de firmada la Notificación de la Falta por algún responsable del CONTRATADO, tras lo cual en un plazo de 48 horas el CONTRATANTE comunicará su decisión final.

- 11.5 En caso que el CONTRATANTE venga a sufrir cualquier sanción contractual por problemas de naturaleza ambiental o de seguridad (incumplimientos dentro del CONTRATO de concesión), por causas imputables al CONTRATADO, todas las consecuencias inmediatas y derivadas de esta sanción, económico-financieras, administrativas y/o judiciales, serán asumidas por el CONTRATADO.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.

- 12.1 Cumplir con las directivas y políticas del CONTRATANTE. Así como conocer lo dispuesto en el (Anexo I) Código de Conducta del Proveedor y (Anexo II) Política de gestión de Calidad, Seguridad y Medio ambiente.
- 12.2 Nombrar un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con el CONTRATADO, el mismo que se encargará del seguimiento y control de los servicios ofertados y participará en la elaboración de las valorizaciones mensuales, esta persona



de no ser uno de los representantes legales o socios de la empresa, deberá de contar con una carta poder, en la que se le autoriza a firmar todo documento en representación del CONTRATADO, inclusive las valorizaciones mensuales.

Asimismo, dicho personal será un Arqueólogo con amplia experiencia en evaluaciones y supervisiones como responsable técnico del servicio y un asistente administrativo para la integración de los resultados obtenidos durante la prestación del servicio arqueológico.

- 12.3 EL CONTRATADO no podrá retirar a su personal del área de ejecución de obras sin previo aviso y aprobación del CONTRATANTE, en caso de no acatar esta disposición, EL CONTRATANTE dispondrá de la facultad de descontar de sus posibles pagos, los daños y perjuicios que este incumplimiento pudiera generar.
- 12.4 Ser responsable de los daños y perjuicios que resulten como consecuencia de haber incurrido en dolo o negligencia en el desarrollo de los servicios contratados, igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, a las propiedades privadas o del estado o sitios arqueológicos durante la ejecución de estos servicios, toda vez que no ejecute los trabajos de acuerdo a las indicaciones sobre seguridad y protección medioambiental dadas, previa y expresamente por el responsable del frente de trabajo por parte del CONTRATANTE.
- 12.5 EL CONTRATADO está obligado a respetar estrictamente el horario de trabajo y las Normas de Seguridad en obra.
- 12.6 EL CONTRATANTE será responsable de los daños y perjuicios que resulten como consecuencia de haber incurrido en dolo o negligencia.
- 12.7 El CONTRATADO pagará a título de Tasa de Administración 10% (diez por ciento) del valor de cualquier suministro o servicio que el CONTRATANTE haga, por solicitud del CONTRATADO y que el CONTRATANTE lo acepte hacer, en el evento que el CONTRATADO no pueda atender oportunamente las solicitudes por su servicio.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 13.1 Nombrar un representante para el control y seguimiento del servicio.
- 13.2 Pagar al CONTRATADO dentro de los plazos establecidos en la Cláusula décima del presente documento.
- 13.3 Asumir el costo de la logística, viáticos y seguridad que requiera la prestación de los servicios arqueológicos contratados, incluyendo los pagos al MC establecidos por el referido D.S. N° 022-2002.ED y los gastos de transporte, viáticos u otros que ocasione la supervisión o supervisiones del Instituto Nacional de Cultura (INC) o personal del CONTRATADO para gestiones propias del servicio contratado.
- 13.4 Proporcionar al CONTRATADO la información técnica del proyecto de ejecución de obras que resulte necesaria para la adecuada prestación de los servicios arqueológicos.
- 13.5 Proporcionar, en formato AUTOCAD, los planos base del proyecto de ejecución de Obras: Carretera, variantes, canteras, botaderos y otras técnicamente necesarias, del área geográfica de su desarrollo y cualquier otro tipo de información gráfica (fotos aéreas, imágenes satelitales, etc.) que resulte pertinente para los servicios arqueológicos.
- 13.6 EL CONTRATANTE podrá autorizar previa y expresamente al CONTRATADO para que, a efectos de viabilizar algunas operaciones del servicio, asuma ciertos pagos o gastos de Supervisión en calidad de reembolsables. Los reembolsos a que hubiere lugar, serán efectuados por EL CONTRATANTE contra presentación del comprobante de pago correspondiente.
- 13.7 Ser responsable por los impactos ocasionados a evidencias o sitios arqueológicos como consecuencia de la realización de actividades u omisión de medidas preventivas y/o correctivas previamente comunicadas por el CONTRATADO, indicaciones que estarán limitadas al cumplimiento de las normas de protección del patrimonio arqueológico y resoluciones del MC así como al establecimiento de cautelas específicas para proteger evidencias u otros sitios arqueológicos.
- 13.8 Proporcionará los pasajes vía terrestre del personal del CONTRATADO (Piura-Trujillo-Piura). De tener un personal permanente en Obra, éste se acogerá al siguiente régimen de bajada o descanso: 41 días en obra y 08 días de Salida.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO



El CONTRATADO está sujeto a evaluación de desempeño por el CONTRATANTE con periodicidad trimestral y/o al término del servicio, los criterios a evaluar revisar en el anexo V.

DECIMA QUINTA.- GARANTIA DEL CONTRATADO.

El CONTRATADO garantiza que:

- a) Es plenamente competente y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios para prestar los servicios solicitados.
- b) Prestará los servicios de conformidad con los términos de este documento y del Contrato, de acuerdo a las normas vigentes de proyección del patrimonio histórico -arqueológico, particularmente la Ley N° 28296 "Ley General de Patrimonio Arqueológico" y la R.S. N° 004-2000-ED "Reglamento de Investigaciones Arqueológicas" y de conformidad con las resoluciones y disposiciones del Instituto Nacional de Cultura (INC), así como las indicaciones expresas del responsable del frente de trabajo por parte del CONTRATANTE en materias de seguridad y protección del medio ambiente.
- c) Si, durante la prestación de los servicios contratados EL CONTRATADO no cumpliera con la garantía precedente, EL CONTRATANTE, además de cualquier otro derecho o recurso disponible, podrá optar por:
 - Exigir al CONTRATADO que corrija de inmediato el incumplimiento por cuenta suya.
 - En caso que el CONTRATADO, a juicio del CONTRATANTE, no fuera capaz de resolver o cumplir con la garantía precedente, contratar a un tercero para corregir el incumplimiento por cuenta del CONTRATADO.
 - Corregir el incumplimiento con el personal del CONTRATANTE, por cuenta del CONTRATADO.

EL CONTRATANTE cursará al CONTRATADO una notificación escrita describiendo el incumplimiento y la elección del CONTRATANTE de alguno de los recursos antes señalados, así como cualquier evaluación del incumplimiento que el CONTRATANTE juzgue necesaria.

En caso que el CONTRATANTE optara por permitir que el CONTRATADO corrija el incumplimiento, EL CONTRATADO se movilizará en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación.

DECIMA SEXTA.- TRABAJOS SIMULTANEOS EN EL ÁREA

Durante la ejecución del servicio, podrán trabajar en el mismo sitio otras empresas contratadas por el CONTRATANTE, siendo su trabajo coordinado por el CONTRATANTE.

DECIMA SETIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

17.1 Para todos los efectos contemplados en este contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como desastres naturales, fenómenos atmosféricos (lluvias, huaycos, etc.) aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, expansión de suelos por inhibición, guerras y hostilidades declaradas o no, usurpación del Poder Nacional, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones, paros o huelgas de terceros ajenos al PROYECTO, motines, tumultos, cambios o alteraciones en la ingeniería del proyecto, o cualquier otro acontecimiento que esté fuera del control y voluntad del CONTRATANTE y/o del CONTRATADO, que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales o determine su cumplimiento de forma apenas parcial, tardío o defectuoso. Se considerarán también como eventos de fuerza mayor o caso fortuito los paros o huelgas que se pudieren presentar en el PROYECTO, sean estos relacionados con empleados y/o trabajadores del CONTRATANTE y/o del CONTRATADO.

17.2 Al producirse una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la PARTE interesada deberá comunicar formalmente a la otra, dentro de los 05 (cinco) días de ocurrido el hecho explicando los efectos sobre el cumplimiento del contrato y acompañando la documentación correspondiente.

17.3 Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aceptadas o expuestas por el CONTRATANTE, serán motivos justificados de prórroga de los plazos contractuales, pero no darán derecho al CONTRATADO, a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.



- 17.4 El CONTRATADO podrá suspender los trabajos afectados mientras dure el impedimento y procederá con la diligencia necesaria para superar la imposibilidad en el menor tiempo. La suspensión del servicio que por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, dará lugar a la prórroga de los plazos establecidos en este contrato, por lo cual el CONTRATANTE y el CONTRATADO deberán suscribir el acuerdo o adenda correspondiente.
- 17.5 Si se presentan situaciones de emergencia no derivadas de actos u omisiones del CONTRATADO que pongan en peligro la seguridad de los servicios que esté brindando o cualquier otro servicio, de personas o propiedades de terceros, el CONTRATADO deberá tomar las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa del CONTRATANTE, pero deberá informar al mismo inmediatamente de tal hecho y confirmarlo formalmente (por escrito) dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su ocurrencia.
- 17.6 El CONTRATANTE informará al CONTRATADO las prórrogas de plazos en razón de las medidas adoptadas, si fuera el caso. Dichas prórrogas serán determinadas por el CONTRATANTE. Las suspensiones debidas a lluvias o crecidas previsibles de ríos y quebradas según pluviometría de los últimos 20 (veinte) años, derrumbes en las vías de acceso causadas directa o indirectamente por el CONTRATADO, demora en la tramitación de documentos de responsabilidad del CONTRATADO o sus subcontratados y en la adquisición por los mismos de vehículos, daños en los Equipos y/o elementos adquiridos, incumplimientos de terceros y otras circunstancias de ocurrencia común a la ejecución de servicios similares al objeto de este contrato, inclusive suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE o por la supervisión del PROYECTO para solucionar problemas causados por el CONTRATADO, no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales por fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo, ni a indemnizaciones al CONTRATADO.

DECIMA OCTAVA.- PAGOS INDEBIDOS

- 18.1 El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar en cualquier instante, antes, durante y después de la prestación del servicio objeto del presente documento sobre cualquier pago indebido efectuado por error de cálculo o cualquier otra razón. El CONTRATADO se obliga a pagar cualquier ajuste por el reclamo que por este motivo se presente, incluso tasas e impuestos correspondientes.
- 18.2 Cualquier error que se haya cometido en los cálculos de valorización, bien sea por consideraciones equivocadas, por omisión de recursos o cualquier otra causa no será justificativo para reclamos posteriores de alteración de precios por parte del CONTRATADO.

DECIMA NOVENA.- CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION

Son condiciones vinculantes al Contrato de concesión y exigidas por el mismo:

- La resolución de este Contrato por la caducidad de la Concesión.
- Que el plazo de vigencia de este contrato no exceda el plazo de la concesión.
- EL CONTRATADO renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contractual o extracontractual contra el CONCESIONARIO, CONCEDENTE, el REGULADOR y sus funcionarios. Esta limitación incluye procedimientos de conciliación extrajudicial, así como la vía arbitral y la judicial.

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

- 20.1 EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato en los casos que el CONTRATADO:
- a) Incumpla injustificadamente cualquier estipulación contractual legal y/o reglamentaria sobre la materia.
 - b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - c) Paralice injustificadamente el servicio o reduzca injustificadamente el ritmo de la prestación del servicio, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 20.2 La resolución del contrato, no impedirá que el CONTRATANTE continúe con la ejecución de sus trabajos.



- 20.3 En caso de que se resuelva este contrato, el CONTRATANTE efectuará el pago de los días trabajados hasta al momento de la resolución, basado en los precios convenidos dentro y fuera de los plazos previstos para el pago de las valorizaciones y reintegros. De acuerdo a los partes diarios coordinados entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE
- 20.4 El CONTRATANTE podrá resolver el contrato, en caso de paralización total del PROYECTO, por fuerza mayor, conforme lo indicado en la cláusula Décima Séptima del presente documento.
- 20.5 El CONTRATANTE podrá determinar la resolución o terminación del contrato en caso de que así convenga a sus intereses, sin dar lugar a derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO en carácter de lucro cesante. Cuando se interrumpa o suspenda total o parcialmente este contrato, el CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar daños y/o perjuicios al CONTRATANTE, al CONCEDENTE o a cualquier otra parte involucrada.

VIGESIMA PRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Queda convenido que en caso de resolución del contrato las PARTES se obligan a:

- 21.1 El CONTRATANTE, efectuará el pago de los días efectivamente trabajados por el CONTRATADO y aprobados por el CONTRATANTE hasta el momento de la resolución, basado en el precio indicado en el contrato, dentro de los plazos previstos para el pago de las valorizaciones, antes de lo cual se efectuarán los descuentos en que hubiere incurrido el CONTRATADO.
- 21.2 El CONTRATADO, acepta que en el caso de resolución del presente contrato por causales de fuerza mayor o de cualquier índole señalada en la cláusula Décima Séptima, no le corresponde reclamo alguno por resarcimiento de utilidad no percibida u otros, renunciando expresamente a cualquier reclamo.

VIGESIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE

Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este contrato o de cualquier otra materia vinculada a, o contenida en él, será resuelta definitivamente mediante un arbitraje de derecho de conformidad con el reglamento y bajo la competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.

VIGESIMO TERCERA.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 Los datos, detalles y pormenores contenidos en los documentos del CONTRATO, así como los demás datos, detalles, pormenores y conocimientos que EL CONTRATADO obtenga por cualquier medio y con motivo de cualquier actividad que se relacione con el presente CONTRATO, tendrán carácter estrictamente confidencial.
- 23.2 EL CONTRATADO no podrá utilizar esta información en asuntos distintos al objeto de este CONTRATO, bajo razón alguna, ni aún por publicidad, ni podrá comunicarlos a terceras personas sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE; además, limitará el acceso a la información referida en el numeral anterior a sus funcionarios, empleados y/o asesores únicamente a lo estrictamente necesario para dar cumplimiento al presente CONTRATO, debiendo EL CONTRATADO cuidar, bajo responsabilidad, que estos mantengan el carácter confidencial sobre dicha información.
- 23.3 EL CONTRATADO no utilizará información confidencial para cualquier propósito que no esté contemplado en este CONTRATO.
- 23.4 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula se mantendrán en vigencia desde la suscripción de este documento hasta un periodo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de terminación del CONTRATO.
- 23.5 Adicionalmente a lo establecido en los numerales anteriores, EL CONTRATADO declara que ni ella ni sus funcionarios, empleados y/o asesores, requerirán ni tendrán acceso a los Bancos de Datos Personales que pudiera mantener EL CONTRATANTE salvo que, producto de la relación contractual originada en el presente documento, EL CONTRATADO necesite procesar o pueda requerir la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personales naturales ("Datos Personales y Sensibles"). En este último supuesto, EL CONTRATADO deberá plantear previamente a EL CONTRATANTE,



para su evaluación, las medidas apropiadas para la protección de Datos Personales y Sensibles. En cualquier escenario, EL CONTRATANTE se obliga –por sí y por sus funcionarios, empleados y asesores- a guardar secreto sobre los Datos Personales y Sensibles a los que pudiera acceder y, en general, a observar las condiciones de confidencialidad exigidas por la legislación aplicable (Ley 29733, Decreto Supremo 003-2013-JUS, así como sus normas modificatorias).

El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CONTRATANTE a resolver el presente Contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula Vigésimo Segunda, siendo obligación del CONTRATADO responder por los daños y perjuicios así como mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier efecto que de dicho incumplimiento pudiera derivarse.

Por su parte, EL CONTRATADO autoriza al CONTRATANTE a tratar los Datos Personales y Sensibles proporcionados por la primera y/o a los que ésta última pudiera tener acceso, directa o indirectamente, como producto de la relación comercial entre ambas partes, declarando EL CONTRATADO que conoce y cumple con lo dispuesto en las normas indicadas en el párrafo anterior.

VIGESIMO CUARTA.- EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

Las Partes y sus directivos, empleados o filiales no serán recíprocamente responsables, ya sea contractualmente o por responsabilidad civil, objetiva o de cualquier otro tipo, por cualquier daño indirecto (incluyendo lucro cesante) sufrido por la otra Parte con relación al contrato. La limitación de responsabilidad referida anteriormente no afectará la responsabilidad del CONTRATADO de pagar las penalidades, sanciones e indemnizaciones previstas en el presente contrato.

VIGESIMO QUINTA.- INDEMNIDAD GENERAL

- 25.1 EL CONTRATADO defenderá, indemnizará y liberará a EL CONTRATANTE y a sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y de cualquiera que actúe en interés, beneficio o representación de EL CONTRATANTE de cualquier demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos judiciales, administrativos y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona o los bienes o muerte del personal de EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE o terceros, debidos a dolo o culpa inexcusable de EL CONTRATADO. Lo previsto en la oración anterior no será aplicable cuando el evento respectivo surja o sea consecuencia de culpa inexcusable o dolo del Indemnizado de EL CONTRATANTE que reclama ser indemnizado bajo esta Sección. La mencionada indemnización a cargo del CONTRATADO incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados.
- 25.2 Las indemnizaciones establecidas en la presente Cláusula subsistirán a la resolución del contrato, quedando vigentes hasta el vencimiento del plazo de prescripción más largo establecido por las Leyes Aplicables contado a partir de tal fecha.

VIGESIMA SEXTA.- PODERES

- 26.1 Cualquier comunicación cursada al CONTRATANTE por EL CONTRATADO deberá ser firmada por el representante legal del CONTRATADO. Siendo que a la firma del presente CONTRATO deberá ser entregada una copia legalizada de Vigencia de Poder del Representante Legal.
- 26.2 Todo Representante de la empresa o personal de la misma que sea designado para firmar documentos o para supervisar y/o dirigir los servicios realizados por EL CONTRATADO deberá contar con poderes otorgados por EL CONTRATADO para tales efectos.

VIGESIMA SETIMA.- LEY APLICABLE Y DOMICILIOS

- 27.1 El presente contrato se registrará por las leyes de la República del Perú (las "Leyes Aplicables").



- 27.2 Las partes manifiestan que para todos los efectos del presente contrato fijan como sus domicilios los expuestos en la introducción de este documento.
- 27.3 Cualquier comunicación o notificación relacionada con el presente contrato se considerará válidamente efectuada cuando sea remitida por correo certificado a los domicilios antes indicados. Las comunicaciones o notificaciones podrán ser remitidas por correo certificado, telegrama, fax o télex. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que está surtir efectos.

VIGESIMA OCTAVA.- PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

- 28.1 Es de interés de EL CONTRATANTE que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos¹, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través del CONTRATADO o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de EL CONTRATANTE; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 28.2 En tal sentido, EL CONTRATANTE declara que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción².
- 28.3 EL CONTRATADO declara que tanto ella como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, Subcontratados, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente Contrato (en adelante, individual o conjuntamente, "Personal CONTRATADO"):
- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades comerciales);
 - No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa e indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de EL CONTRATANTE;
 - Conocen lo dispuesto en el Código de Conducta de Proveedores que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo, comprometiéndose a observar y aplicar sus reglas y las de sus eventuales actualizaciones, así como a recibir y atender los entrenamientos respecto al mencionado código que coordine e imparta EL CONTRATANTE;
 - No constituyen ni son parte de entidad o autoridad gubernamental alguna ni tienen la condición de empleados, agentes o funcionarios públicos ni, en general, están o estarán en posición de influenciar la obtención de negocios u otras ventajas ilícita o indebida para EL CONTRATANTE.
- 28.4 EL CONTRATADO deberá comunicar inmediatamente a EL CONTRATANTE cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún

¹ Incluyendo, aunque sin limitarse a, dirigentes de partidos políticos, empleados del mismo u otras personas que actúen para o en nombre de un partido político, con independencia de si es o no candidato a algún cargo o puesto público.

² Para efectos del presente contrato, "Normas Anticorrupción" significará el conjunto de disposiciones normativas que prohíben, restringen, sancionan o, en general, regulan, de manera directa o indirecta, el soborno comercial, los pagos indebidos, el lavado de dinero y/o, en general, las prácticas vinculadas con la corrupción de funcionarios y empleados públicos en el Perú, incluyendo –pero no limitándose a– el Código Penal, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, las normas administrativas sobre la materia, las políticas que al efecto emita EL CONTRATANTE, entre otras.



- Personal CONTRATADO, de cualquiera de las Normas Anticorrupción, o del Código de Conducta de Proveedores.
- 28.5 EL CONTRATANTE podrá realizar auditorías y cualquier tipo de investigación al CONTRATADO (involucrando, inclusive, al Personal CONTRATADO) directamente o por medio de una empresa especializada, debiendo EL CONTRATADO cooperar con la primera, así como a poner a su disposición todos los documentos que pudieran ser requeridos para tal fin. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de convocar y de poner a disposición de las autoridades competentes, tanto del Perú como del extranjero, las informaciones y hallazgos que resulten de las investigaciones y auditorías referidas así como colaborar con investigaciones promovidas por tales autoridades.
- 28.6 En el supuesto de que EL CONTRATADO viole o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, quedará expedito el derecho de EL CONTRATANTE para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata del Personal CONTRATADO que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de toda actividad de EL CONTRATADO por el plazo que EL CONTRATANTE considere apropiado, así como de las prestaciones a cargo de esta última; y/o (ii) resolver de manera inmediata el presente Contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú. En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan así como del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse para EL CONTRATADO y/o el Personal CONTRATADO en aplicación de las Normas Anticorrupción.
- 28.7 No obstante lo previsto en cualquier otra disposición del presente contrato, EL CONTRATADO deberá mantener indemne a EL CONTRATANTE y a sus empleados, funcionarios, directivos, asesores, consultores, etc. frente a cualquier pérdida o daño, directo e indirecto, incluyendo lucro cesante y daño a la imagen, relacionados o resultantes del incumplimiento de EL CONTRATADO o de cualquiera del Personal CONTRATADO, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula.

Por considerar justos los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato, las Partes lo suscriben en (02) dos originales de igual valor, en la Ciudad de Piura, Departamento de Piura, el día 01 de julio de 2018.

CONTRATANTE

GONZALO E. CALDERON ABANTO
Representante Legal

CONTRATADO

HUMBERTO SALINI FALCONI
GERENTE

SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE A.
Representante Legal

CONTRATANTE

ADOLFO E. PASTOR DULANTO
Representante Legal

**CONTRATANTE**

FERNANDO CHONYEN KUPERMAN
Gerente de Sostenibilidad



ANEXO I**Código de Conducta del Proveedor - ODEBRECHT PERU
OPERACIONES Y SERVICIOS SAC**

- 1 CONSIDERACIONES INICIALES**
- 2 DIRECTRICES**
 - 2.1 EN CUANTO A LA INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS**
 - 2.2 EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN**
 - 2.3 EN CUANTO A LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO**
 - 2.4 EN CUANTO A LA SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**
 - 2.5 EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN INTERNA**
 - 2.6 EN CUANTO AL MONITOREO Y EVALUACIÓN**
 - 2.7 EN CUANTO A LA CONTRAVENCIÓN**

1 CONSIDERACIONES INICIALES

La actuación en el mercado nacional e internacional, y en diferentes unidades de negocios, regiones geográficas y ambientes culturales exigen estándares transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en legislaciones diversas.

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC, debido a su reputación y credibilidad, y a los principios éticos que orientan su actuación contribuyen a su mantenimiento como entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad en general.

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC, comprende que debe compartir sus valores y principios, así como orientar a sus Proveedores respecto a las principales directrices que dirigen sus relaciones, a fin de atender las exigencias de buenas prácticas de gobernabilidad corporativa, ética y transparencia.

2 DIRECTRICES

Todos los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC, deben conducir sus negocios según las directrices del presente Código. Este Código de Conducta tiene por objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos que se esperan de cada uno de los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.

2.1 EN CUANTO A LA INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar una conducta honesta, digna, en estricta observancia a las leyes aplicables, respecto a los derechos humanos, el medio ambiente y a los estándares éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir con la totalidad de leyes y reglamentos aplicables en cada País o región donde realicen sus actividades, observando los más elevados estándares de honestidad y de integridad, evitando la ocurrencia de situaciones de las que pueda sospecharse.



Esta responsabilidad también involucra la adopción de las providencias respectivas, cuando tengan conocimiento de irregularidades practicadas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.

Los Proveedores también deberán velar por la selección de socios comerciales, que deberán actuar de conformidad con la legislación vigente y aplicable referente a sus actividades, incluyendo la ley brasilera N° 12.846/2013 ("Ley Anticorrupción"). Los Proveedores deben ejecutar el procedimiento de verificación de las prácticas de los socios comerciales previamente a la decisión de mantener relaciones comerciales con éstos, a fin de identificar cualesquier divergencias de conducta respecto a los principios y valores del presente Código. Los Proveedores son responsables de los perjuicios resultantes de las prácticas y actos de sus socios comerciales que puedan recaer, o recaigan, sobre ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.

Todos los asuntos relacionados con ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deben ser tratados por sus Proveedores con discreción, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a las informaciones de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deberá limitarse a aquellas personas que tengan necesidad de recibir la información, debiendo su uso limitarse al fin específico de provisión o prestación del servicio.

2.2 EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC no admite la práctica de ningún acto relacionado con corrupción. La empresa prevalece por sus méritos y por la competencia leal en los mercados. El mismo comportamiento se espera de sus Proveedores.

Queda terminantemente prohibido a los Proveedores practicar cualquiera de los actos de corrupción, incluyendo los actos descritos en la Ley brasilera N° 12.846/2013 ("Ley Anticorrupción"). Los Proveedores están prohibidos de prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, ventaja indebida a cualquier agente público, privado o del tercer sector, o a terceros relacionada con estos, con el fin de influir en cualquier acto o decisión para promover intereses propios o de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.

2.3 EN CUANTO A LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Estas conductas también deben observarse en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el entorno de trabajo.

2.3.1 Acoso

Ningún trabajador puede ser sometido a castigo físico, abuso o acoso de cualquier tipo. En el marco del contrato con el Proveedor no se tolerarán amenazas ni acosos de ninguna naturaleza, sobre todo acoso sexual y moral.

2.3.2 Discriminación



Los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC. No deben practicar actos de prejuicio o discriminación de las personas, ya sea por raza, color, sexo, etnia, clase social, edad, características físicas, nacionalidad, religión, discapacidad, estado civil, orientación sexual, participación sindical, filiación partidaria o convicción política.

2.3.3 Prácticas Laborales

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC. Respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y en sus relaciones comerciales y laborales. La empresa sólo admite el establecimiento de un vínculo comercial con Proveedores que respeten los derechos humanos y observen la legislación laboral, así como los principios y valores que se enumeran a continuación.

2.3.3.1 Empleo de Mano de Obra Forzada y/o Infantil, Explotación Sexual de Niños y Adolescentes y Tráfico de Personas

Los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC no deben tolerar, permitir ni aceptar el empleo de mano de obra forzada y/o infantil, la explotación sexual de niños y adolescentes ni el tráfico de seres humanos en ningún proceso relacionado con sus actividades.

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC no firmará ni mantendrá relación comercial con Proveedores que utilicen prácticas irregulares y/o ilegales de trabajo de niños y adolescentes, que sometan sus empleados a condiciones degradantes o análogas al trabajo esclavo, que toleren la explotación sexual de niños y adolescentes ni el tráfico de seres humanos.

2.3.3.2 Condiciones de Trabajo

Los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deben proporcionar a sus integrantes condiciones dignas de trabajo en lo que respecta al horario, salud y seguridad – siempre respetando la legislación laboral donde actúan.

Los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deben remunerar a sus Integrantes de forma justa, digna y pautada en criterios objetivos de evaluación, proporcionando todos los beneficios legalmente determinados.

2.3.3.3 Actividades Políticas y Libre Asociación

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC es una institución no partidaria y respeta el derecho individual de sus integrantes y de terceros en lo que respecta a la participación política y sindical. De esta forma, sus Proveedores deben reconocer y respetar la libertad de asociación de sus propios integrantes.

2.3.3.4 Cumplimiento de la Legislación Laboral

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC exige que sus Proveedores cumplan estrictamente la legislación laboral de los lugares donde actúen y observen los acuerdos y convenios colectivos vigentes, sin que eso implique el establecimiento de cualquier vínculo con ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.



2.4 EN CUANTO A LA SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Los cuidados con seguridad, salud y medio ambiente siempre serán fundamentales. Los Proveedores deben contribuir para el desarrollo ecológicamente sustentable, buscando continuamente a reducción del impacto ambiental de sus insumos, operaciones, productos y servicios. Del mismo modo, los Proveedores deben garantizar la plena seguridad de sus integrantes y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad del trabajo, aplicables a su actividad, incluso las prácticas de seguridad indicadas por ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC

2.5 EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN INTERNA

Es responsabilidad de los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC divulgar la existencia de presente Código y sus disposiciones y difundir los valores que contiene a sus propios ejecutivos, socios, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o asociados garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la empresa y en su cadena de valor.

Los Proveedores deben realizar entrenamientos periódicos de sus integrantes para asegurar la comprensión y el cumplimiento de los principios éticos y valores de este Código.

2.6 EN CUANTO AL MONITOREO Y EVALUACIÓN

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC Hace seguimiento del desarrollo y el desempeño de sus Proveedores respecto al cumplimiento del contrato y de los principios dispuestos en este Código. La evaluación tiene como objetivo apoyar la mejora de la gestión y fortalecer la relación de asociación.

Así, el Proveedor debe contribuir con ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC en la evaluación al que se refiere este Ítem, cediendo informaciones y facilitando visitas a sus establecimientos en horarios y fechas previamente acordadas, cuando así se solicite.

2.7 EN CUANTO A LA CONTRAVENCIÓN

Todos los Proveedores de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC deben cumplir las directrices de este Código.

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime necesarias cuando un Proveedor contravenga cualquier aspecto de este Código.

En caso de que el Proveedor, a través de sus representantes o cualquiera de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de contravención en cualquier aspecto de este Código, por parte de cualquier persona, debe informar tal hecho al Integrante de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC responsable de la gestión de su contrato o por medio del Canal Línea de Ética de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación interno del Sistema de Conformidad de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC Por medio de ese canal, los Integrantes de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC sus proveedores o cualquier individuo de la sociedad civil puede presentar relatos de hechos u ocurrencias donde se verifique o haya indicios del incumplimiento de las leyes y demás aspectos previstos en este Código.



El Canal Línea de Ética asegura el anonimato en cualquier informe de contravención del Código de Conducta y está disponible de dos formas:

- Por contacto telefónico gratuito, disponible 24 horas por día
- Por Internet, accediendo a la página de ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS SAC - www.odebrecht.com – al hacer clic en el ícono del Canal Línea de Ética en la página principal

Todos los informes se analizarán, regirán por la confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la evaluación.

No se permitirá ni tolerará ninguna represalia contra el Proveedor que, de buena fe, informe preocupación sobre conducta ilegal o en disconformidad con las directrices establecidas en este Código de Conducta.



ANEXO II**POLÍTICA DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD**

El Proyecto IIRSA NORTE, dedicado a la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la carretera del Eje Multimodal Amazonas Norte, en conformidad con la política de sostenibilidad de la organización ODEBRECHT y su misión de servir al cliente, asegura la conducción de sus negocios basados en los siguientes compromisos:

- Satisfacción del cliente cumpliendo requisitos contractuales, compatibilizando la seguridad del usuario y la preservación de la infraestructura;
- Cumplimiento de la legislación ambiental, de salud ocupacional y de seguridad en el trabajo que apliquen a los procesos y actividades del proyecto;
- Identificación, evaluación y gerenciamiento de los requisitos contractuales, aspectos ambientales, peligrosos y riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo; con los objetivos y metas definidas para cada proceso del proyecto;
- Prevención de la contaminación ambiental en la ejecución de los procesos, así como los riesgos para la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo;
- Promoción de la mejora continua en la gestión de los procesos del proyecto;
- Ejecución de obras compatibilizando los aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales, creando valor para las partes involucradas del proyecto y superando las expectativas de los accionistas.

POLÍTICA DE CALIDAD

- Somos una empresa prestadora de servicios que se dedica a las actividades de Operaciones y Mantenimiento vial.
- Nuestro compromiso es satisfacer al cliente garantizando la prestación del servicio con calidad, ética y responsabilidad socio-ambiental, cumpliendo requisitos contractuales, compatibilizando la seguridad del usuario, la preservación de la infraestructura y la expectativa de los accionistas.
- Nuestro objetivo es la excelencia en la calidad de los servicios y en la productividad; en un marco de mejora continua de los procesos y la tecnología; a través de la confianza en un equipo de personas capaz y con deseos de superación y desarrollo.
- Nuestros principales valores son la disciplina, respecto y confianza que generan actitudes de responsabilidad social y ambiental, credibilidad, ética, innovación, trabajo en equipo y transparencia.



ANEXO IV

CUADRO DE PENALIDADES DE POR FALTAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

TIPO DE SERVICIO	FALTA DE SEGURIDAD
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLAS DE PROTECCIÓN	Omitir protocolos de afiliación y desafiliación.
	No contar con el permiso de trabajo de riesgo (PTR)
	No contar con el Análisis Seguro de trabajo (AST)
	No contar con el Entrenamiento Diario de Seguridad (EDS)
	No contar con el Análisis Preliminar de Riesgo (APNR)
	No contar con el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) y la lista de verificación (LV)
	No reportar los Accidentes / Incidentes ocurridos en las actividades que se desarrollan dentro del proyecto.
	Trabajar bajo la influencia del alcohol / drogas (cocaína, marihuana)
	No instalar señales de advertencia y barricadas
	Trabajar en altura, a 1.8 m. o más, sin estar enganchado y/o sin contar con la identificación para realizar trabajos en altura.
	Usar escaleras sin terminar, para acceder a posiciones elevadas de 1.8 m. o más.
	No instalar dos cuerdas de sujeción independiente para cada trabajador, uno como medio de acceso, de descenso y apoyo (cuerda de trabajo) y la otra como medio de emergencia (cuerda de seguridad)
	No contar con casco protector con barbiquejo
	No contar con descensor, ascensor, bloqueador de sujeción.
	No contar con cuerdas certificadas semiestáticas
	No contar con mosquetones o conectores certificados
	No contar con líneas de vida horizontales (cable de acero de ¾).
	Usar andamios, canastillos, plataformas elevadas que no cuenten con certificación y/o análisis de carga aprobados por ingeniero competente en la materia.
	No realizar las inspecciones de las estructuras y accesorios para trabajo en altura (andamios, canastillos, sistemas contra caídas, etc.). Se debe contar con registro.
	Realizar Izajes de carga sin la utilización de Operador y Rigger certificados.
	Usar accesorios de levante sobrepasando su capacidad de levante y/o sin realizar el cálculo de cargas (debe contar con registro firmado).
	Transitar bajo cargas suspendidas.
	Usar escaleras metálicas o conductivas próximo a equipos y líneas energizadas.
	Desobedecer las señales NO OPERAR, PELIGRO, ADVERTENCIA o PRECAUCIÓN cuando las condiciones o actividades puedan poner en peligro la vida del trabajador o de terceros.
	Remover / Romper el bloqueo de seguridad (Lock & Tag Out) de otros trabajador o un componente del mismo.
	No ejecutar el plan de Rigging y protocolos de izaje de movimiento de carga.
	Alterar una herramienta manual o eléctrica intencionalmente removiendo sus protecciones o mecanismos de seguridad.

GRAVE



No contar con accesorios de sujeción de mangueras para la compresora y perforadora.	MODERADO
Trabajar en circuitos eléctricos energizados sin autorización (personal calificado).	
Operar un equipo en una forma que ponga en peligro la vida propia o la de terceros.	
Pelear, robar, mentir, falsificar, vandalismo, destrucción de la propiedad del proyecto.	
Omitir o neutralizar las guardas de protección de los equipos	
Incumplir reglas de tránsito interno y externo.	
Operar un equipo sabiendo que le faltan o presenta fallas en sus dispositivos de seguridad.	
Trabajar en plataformas que presentan riesgo de corte e incrustaciones y no hayan sido protegidos.	
Trabajar sin contar con las capacitaciones requeridas.	MODERADO
Dañar, desarmar desconectar o intervenir un sistema de ventilación.	
Realizar actividades con sustancias químicas sin contar con las MSDS.	
No contar o desconectar un sistema de protección contra incendios sin tener autorización.	
Traslado de personal subestándar (Omisión de número de personas según tarjeta de propiedad)	
No usar vientos para control de cargas suspendidas.	
Usar herramientas eléctricas en condiciones de humedad sin contar con interruptor diferencial de corriente.	
Remover sin autorización barandas y diagonales de andamios, cuando el andamio está en uso.	
No atar escalera portátil en su extremo superior.	
No contar con brigadistas de emergencia en el frente de trabajo.	
No instalar barricadas en el radio de giro del contrapeso de una grúa.	
Realizar actividades en horarios / turnos sin notificación al CONTRATISTA.	
No utilizar equipos de protección específico.	
Conducta o lenguaje agresivo dentro del proyecto.	
No utilizar protector solar / uniforme con camisa o polo manga larga	LEVE
No retirar etiquetas NO OPERAR, PELIGRO, ADVERTENCIA o PRECAUCION después de haber terminado el trabajo.	
Usar una herramienta de mano para un propósito distinto para el que fue diseñado.	
Realizar trabajos con equipos que generen altos niveles de ruido sin usar la protección auditiva adecuada.	
No contar con bandeja anti derrame	
No inspeccionar diariamente herramientas y equipos antes de usarlo.	
No usar los elementos de protección personal básicos	
No instalar pasarelas sobre armaduras de losas y similares.	
Falta de orden y limpieza en el frente de trabajo	



ANEXO V

	FICHA DE EVALUACIÓN CALIDAD DE SUBCONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIO		Doc. Ref.: PR-COM-001-OPOS-N Rev.: 0 FECHA: 04/11/2016 PROYECTO IIRSA NORTE					
	Fecha de Evaluación: Persona de Contacto:							
Código de Contrato: Subcontratista / Prestador de Servicio: Dirección: Objeto de Contrato / Servicio contratado:								
Estimado Responsable de Programa, su opinión es muy importante para el mejoramiento continuo de la gestión con nuestros Subcontratistas. En ese sentido lo invitamos a participar de esta evaluación, siendo esta la principal fuente de realimentación de los servicios que se atiende en el proyecto. Por favor, califique de 1 a 5 cada uno de los siguientes aspectos, siendo 1 la menor calificación y 5 la máxima. Si la pregunta no aplica al servicio que evaluará, marcar N.A. Marque con una "X"								
			1	2	3	4	5	N.A.
1. Ejecución del Servicio								
1.1 El personal del SC y/o PS que desarrolla el trabajo es el adecuado en cuanto a conocimientos y habilidades			☐	☐	☐	☐	☐	☐
1.2 El SC y/o PS aplica instrumentos/ herramientas/ procedimientos de forma idónea durante la ejecución del servicio.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
1.3 Los equipos del SC y/o PS se mantienen operativos al 100%			☐	☐	☐	☐	☐	☐
2. Comunicación								
2.1 El Subcontratista atiende de forma inmediata llamadas telefónicas, correos electrónicos u otro medio de comunicación.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
2.2 Disponibilidad para participar en reuniones de coordinación.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
2.3 Mantiene comunicación constante con los Responsables para el envío de informes, reporte de avance, cierre de horas, etc.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
3. Cumplimiento de compromisos pactados								
3.1 El SC y/o PS cumple con las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de Servicio.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
3.2 El SC y/o PS cumple de manera puntual en los plazos acordados.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
3.3 El SC y/o PS respeta las políticas de seguridad en el trabajo y el medio ambiente.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
4. Disposición (Proactividad) y solución de observaciones								
4.1 El SC y/o PS provee una solución rápida a las observaciones que puedan surgir durante la ejecución del servicio.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
4.2 Brinda apoyo técnico en los servicios y/o equipos contratados, incluyendo asistencia oportuna en campo u oficina.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
5. Planificación y organización								
5.1 El SC y/o PS desarrolla el servicio en base a una programación de trabajo.			☐	☐	☐	☐	☐	☐
Leyenda: Subcontratista (SC) - Prestador de Servicio (PS)								
6. SUGERENCIAS / OBSERVACIONES POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE								



ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SC-STN-006-18-A&M-OPOS

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SC-STN-006-18-A&M-OPOS** (en adelante la "Adenda N° 01") que celebran de una parte la empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20544263642, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Oficina 502 San Isidro – Lima, Perú; debidamente representado por los Sres. ESTUARDO CALDERON ABANTO identificado con D.N.I. N° 18822785 y ADOLFO ENRIQUE PASTOR DULANTO identificado con D.N.I. N° 42245248, a quienes en adelante se les denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte la empresa **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20602593305 y domicilio en CAL. SCHELL NRO. 690 DPTO. 401 LIMA - LIMA - MIRAFLORES, debidamente representado por el Sr. SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE AUGUSTO identificado con D.N.I. N° 17969842, a quien se le denominará **EL CONTRATADO**.

Cuando en la presente Adenda N° 01 se haga referencia conjunta al **CONTRATANTE** y al **CONTRATADO**, se les denominará las "Partes", y cuando se haga referencia de forma individual a cada una de ellas, se le denominará la "Parte".

La presente Adenda N° 01 se celebra en los términos que se señalan a continuación.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 01 de julio de 2018, las Partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SC-STN-006-18-A&M-OPOS** (en adelante "CONTRATO"), en el cual se establece que el **CONTRATADO** prestará al **CONTRATANTE** el servicio de "Evaluación Arqueológica en la modalidad de Monitoreo Arqueológico requerido para las Obras de la carretera IIRSA NORTE y obras Adicionales / Accesorias"
- 1.2 Actualmente las Partes se encuentran interesadas en suscribir la presente Adenda N° 01, con la finalidad de extender el Plazo, modificar el Monto del **CONTRATO** y el detalle del precio total indicado en la Cláusula Novena.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1 Extender el plazo del **CONTRATO** indicado en el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima, el mismo que culminará el 31 de Diciembre del 2018. Dicho plazo no podrá exceder el plazo de Concesión.
- 2.2 Modificar el Monto del **CONTRATO** indicado en la Cláusula Octava, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

*El monto referencial del Contrato es de **US\$ 23,100.00** (Veintitrés Mil Cien con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, correspondiente al plazo indicado en la cláusula anterior. (Como se indica los montos son referenciales, sin que cualquier variación producto de la prestación del servicio o de la aplicación de las tarifas pactadas signifique un derecho reconocido a **EL CONTRATADO** a percibir una retribución igual al monto referencial).*

- 2.3 Modificar el detalle del precio total del servicio, el mismo que se detalla en la Cláusula Novena del **CONTRATO**:

"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LAS ÁREAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS ACCESORIAS Y DE MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO NORTE"						
#	Descripción	Inicio del Servicio	Cantidad meses a Dic-18	Precio (US\$) Sin IGV.		
				Mensual	Total	Informe Final
1	Director PMA Cajamarca	jul-18	6.00	1,750.00	10,500.00	450.00
2	Director PMA San Martín	jul-18	6.00	600.00	3,600.00	450.00
3	Director PMA Amazonas	jul-18	6.00	600.00	3,600.00	450.00
4	Director PMA Piura	jul-18	6.00	600.00	3,600.00	450.00
SUBTOTAL (US\$)					21,300.00	1,800.00
TOTAL (US\$) Sin IGV.					23,100.00	

Los precios están en Dólares Americanos y no incluyen el Impuesto General a las Ventas, el cuál será asumido por **EL CONTRATANTE**. El precio del servicio sólo podrá ser modificado previo acuerdo de las Partes.

CLAUSULA TERCERA.- VARIOS

- Salvo las modificaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, las Partes declaran que mantienen plena vigencia las demás estipulaciones del CONTRATO.
- Las modificaciones al CONTRATO contenidas en esta Adenda N° 01 entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en (02) dos originales de igual valor, en la ciudad de Piura, el día 29 de noviembre de 2018.

CONTRATANTE


GONZALO E. CALDERON ABANTO
Representante Legal



CONTRATADO


HUMBERTO J. SALINI FALCONI
Representante Legal

CONTRATANTE


ADOLFO E. PASTOR DULANTO
Representante Legal

